DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA DE GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD
FECHA: 24 DE JULIO DE 2023

I. Descripción de la necesidad

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la Ley 1122 de 2007 establece la prestación de servicios con calidad, para lo cual reglamenta posteriormente el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles a través el decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2, este último define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece el Sistema Único de Acreditación en Salud, como uno de sus componentes y se define como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de los Hospitales, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, mediante Acuerdo No. 041 del 10 de Diciembre de 1996, se transforma en Empresa Social del Estado, entendida como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, sometida al régimen jurídico previsto en las leyes 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 del 2011, está ubicado en la zona centro del Departamento de Casanare dentro de la red de servicios de salud establecida por la Secretaria de Salud Departamental, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo clasifica en el Nivel I, prestando servicios de salud de baja y mediana complejidad, promoción y prevención y los servicios del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas que se contratan con Entidades Territoriales, contando con una sede en el corregimiento de Cupiagua en el mismo municipio con servicios básicos de baja complejidad. Los servicios que ofrece el Hospital, se encuentran habilitados mediante Certificación No. 015 del 11 de agosto del 2017 y Resolución No. 01232 del 11 de agosto del 2017 expedida por la Secretaria de Salud Departamental de Casanare.

Que de conformidad la Resolución No. 3100 del 25 de noviembre del 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. dentro de la habilitación cuenta con el servicio de vacunación, que se realiza de manera intramural y/o extramural o a través de unidad móvil (tratándose de campañas de vacunación) o jornadas de salud.

El programa ampliado de inmunizaciones PAI, en el sistema general de seguridad social (SGSS) es considerado prioritario y se encuentra incluido en las políticas de gobierno en favor de la niñez y la mujer, por tanto, las actividades de éste, de acuerdo con sus características, están incluidas en los planes de beneficios: plan de

Intervenciones colectivas (PIC) y Plan Obligatorio de Salud (POS), es así que la Resolución No. 4288 de 1996 en su Artículo 11°, define... (...) las acciones que orientan a la población hacia la prevención y la detección precoz, independiente de su estado de afiliación dentro del SGSSS. Dentro de estas acciones se encuentra la vacunación según el Esquema Único Nacional del Plan Ampliado de Inmunizaciones – PAI.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) es una acción conjunta de las Naciones del mundo y de Organismos Internacionales interesados en apoyar acciones tendientes a lograr coberturas universales de vacunación. A esta acción se une los departamentos y municipios con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades Inmunoprevenibles y con un fuerte compromiso de erradicar, eliminar y controlar las mismas, para ello las EAPB y las IPS deben tener en cuenta los objetivos desde el año 2016, como son: 1. Intensificar la vacunación infantil en los niños y niñas de 0 a 5 años 11 meses 29 días. 2. Iniciar, continuar y completar los esquemas y refuerzos de las vacunas, a todos los niños y niñas menores de 6 años. 3. Vacunar al total de la población infantil entre 6 y 23 meses contra la influenza. Vacunar al total de la población de 60 años y más con una dosis de vacuna contra la influenza y a otra población definida por Ministerio de Salud, entre otros los pacientes con tratamiento de diálisis y hemodiálisis. 4. Garantizar la aplicación de la vacunación anual contra Influenza a los familiares y convivientes de la población menor de 18 años con cáncer, las cuales se suministrarán en la Unidad de Cáncer Infantil, en cumplimiento de la Ley 1388 de 2010. 5. Vacunar al total de mujeres en segundo y tercer trimestre de gestación con una dosis contra influenza. 6. Vacunar al total de mujeres a partir de la semana 26 de gestación con una dosis de vacuna de TdaP (tétanos, difteria y tos ferina). 6. Vacunar a la población de niñas escolarizadas en cuarto grado de básica primaria, que hayan cumplido nueve años y más de edad, y a las niñas no escolarizada de nueve a 17 años de edad, contra el virus del papiloma humano (VPH). 7. Disponer de la vacuna contra el VPH en todas las IPS vacunadoras que ofertan el servicio de vacunación con el esquema nacional autorizado, para ello es necesario que se fortalezca desde la IPS las acciones en salud de enfermedades inmunoprevenibles mediante la vinculación de un técnico en auxiliar de enfermería con el fin que apoye las actividades relacionadas con vacunación.

El Ministerio de Salud y Protección Social emite lineamientos nacionales de manera anual, para ser cumplidos por parte de las entidades territoriales del orden departamental, distrital, municipal, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, Instituciones Prestadoras de servicios de Salud-IPS, profesionales de la salud que ofrecen el servicio de vacunación de manera particular y demás actores y sectores, relacionados con el control de las enfermedades inmunoprevenibles; siendo el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE un actor del sistema de salud tiene la obligación de garantizar el servicio de vacunación que se encuentra habilitado.

Para el año 2023 el municipio de Aguazul tiene una meta programática en menores de 1 año de 496 niños a vacunar, población de un año son 519 niños y población de 5 años son 534.
con corte al mes de mayo del 2023, la secretaria de salud departamental reporta las siguientes coberturas de vacunación para el municipio de Aguazul:

- Para menores de un año las coberturas de vacunación son las siguientes: BCG 38%, tercera dosis de pentavalente 39%; 2 dosis de Rotavirus 39% y segunda dosis de neumococo 39%.
- Para los biológicos en mayores de un año las coberturas son las siguientes: Triple Viral 39%; para primer refuerzo con pentavalente la cobertura es de 52% y para segundo refuerzo con DPT la cobertura es de 36%.

Que teniendo en cuenta los indicadores anteriores, para el año del 2023 con corte a mayo el municipio de Aguazul debería de llevar una cobertura del 40% en todos los biológicos. A la fecha está por debajo de la meta esperada; por lo que se hace necesario continuar realizando acciones para que la población objeto que no se alcanzó a vacunar durante el primer semestre pueda acceder al servicio de vacunación y así aumentar los indicadores de cobertura y disminuir la probabilidad de que se presenten enfermedades inmunoprevenibles.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. requiere para el fortalecimiento y/o permanencia de sus metas de vacunación en el municipio contar con el apoyo asistencial correspondiente al perfil de auxiliar en enfermería, para dar cumplimiento a los Lineamientos del Programa

Ampliado de Inmunización para fortalecer el programa de vacunación en el municipio de Aguazul y así aumentar los indicadores de cobertura y disminuir la probabilidad de que se presenten enfermedades inmunoprevenibles.

Dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, hospitalización y Consulta externa, así mismo, como se mencionó previamente, cuenta con el servicio de vacunación; sin embargo, para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado como AUXILIAR EN ENFERMERIA, para la realización procedimientos de consulta externa, atención de urgencias, hospitalización, referencia y contra referencia, ambulancia y atención extramural (vacunación), para brindar atención a la población asignada al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Que, dentro de su estructura organizacional, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. no cuenta con empleos en la planta global que asistan las áreas asistenciales a cargo de la Oficina de Gestión del área de la salud (Consulta Externa, Internación y Urgencias) y, en consecuencia, tampoco se cuenta con personal que apoye con los indicadores de vacunación que debe efectuarse a nivel municipal.
Para garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios y promoción de la salud y fortalecimiento de la cobertura en vacunación a nivel municipal, el Hospital requiere contratar según lo establece el Estatuto de Contratación del HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., Auxiliares de enfermería suficientes y capacitados para cumplir con el objeto social del Hospital como entidad de Primer Nivel de atención, de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades de la entidad con oportunidad, eficiencia y eficacia establecidas por la E.S.E.

Así las cosas, a fin de satisfacer la necesidad de la entidad y fortalecer la atención en salud del proceso de vacunación, se hace necesario la vinculación de una persona natural que acredite formación técnico titulado como auxiliar de enfermería, más aun teniendo en cuenta que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., en su estructura organizacional carece del personal de planta para satisfacer la presente necesidad tal y como lo certifica la Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para la vigencia 2023. El cual fue aprobado mediante acta No. 01 del 02 de enero de 2023, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 02 de enero del 2023.

II. Objeto a contratar

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

Código UNSPSC

PRODUCTO	NOMBRE
85111510	**SERVICIOS DE VACUNACIÓN**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Realizar el alistamiento del biológico, insumos y elementos necesarios para el proceso de vacunación.
2. Realizar la vacunación institucional y extramural (conforme los servicios habilitados por la resolución 3100 de 2019) de acuerdo al esquema de vacunación según Programa Ampliado de Inmunización para niños y niñas

de 0 a 5 años de edad, niñas de 9 años a 17 años, mujeres en edad fértil, embarazadas y población objeto de la vacunación contra el covid-19.

3. Diligenciar en forma completa el formato digital de registro diario de vacunación así mismo, diligenciar y actualizar el libro de seguimientos a cohortes de Recién Nacido.
4. Explicar el proceso de aplicación del biológico a los usuarios y dar las recomendaciones en los cuidados postvacunales.
5. Diligenciar el carnet de vacunación y hacer entrega al usuario, explicando la importancia de conservación del mismo.
6. Participar de las jornadas de Vacunación Municipales y Departamentales.
7. Ingresar al sistema de información del Ministerio de Protección Social "Paiweb" los recién nacidos, niños y niñas y población en general a los cuales se le realice la aplicación de biológicos, de la misma manera, que deberá ingresar los antecedentes vacunales de las personas vacunadas.
8. Realizar el diligenciamiento de la historia clínica de los biológicos aplicados a cada usuario.
9. Tomar, registrar y graficar la temperatura de los refrigeradores con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la red de frío y la conservación de los Biológicos dentro del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E que en caso de pérdidas injustificadas deberán ser cancelados (acatando direccionamiento Nacional).
10. Entregar el balance diario, semanal y mensual de las personas vacunadas a la supervisión y/o coordinación.
11. Dar cumplimiento al proceso de limpieza y desinfección del servicio según programación.

PRODUTOS A ENTREGAR

1. Informe mensual de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
2. Concertación de cuadro de actividades
3. Acta de concertación.

Obligaciones de las partes:

a. Obligaciones del Contratista:

1. Concertar el plan de trabajo de actividades a ejecutar, una vez suscrita el acta de inicio el cual deberá comprender el periodo mensualizado durante el cual garantizará la ejecución de las actividades contratadas.
2. El contratista deberá cumplir con el plan de trabajo concertado; sin embargo, se acogerá al horario preestablecido por el Hospital como quiera que la prestación de servicios de salud se desarrolla bajo el sistema de turnos. Ahora bien, cualquier novedad, modificación al cronograma pactado debe ser notificado por escrito al contratante con cinco (5) días hábiles de anticipación para elaborar y/o cambiar el agendamiento respectivo
3. Comunicar en forma oportuna, amable y precisa al usuario las recomendaciones necesarias para su tratamiento.
4. Prestar el servicio con la diligencia, calidad y ética requerida en los servicios.
5. Establecer y mantener buena relación con los pacientes y el personal asignado para las diferentes áreas de institución para lograr una eficiente y eficaz prestación de los servicios de salud.
6. Velar por el cumplimiento de los estándares establecidos en el sistema único de habilitación, acreditación "PAMEC" o normas que lo regulen.
7. El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la entidad, por lo que así mismo, deberá guardar confidencialidad respecto de la información (verbal y/o escrita) de la ESE.
8. Adherirse a los lineamientos institucionales y definidos por las autoridades sanitarias nacionales departamentales y municipales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.

9. Participar en la revisión y actualización de guías de la institución y aplicarlas en el servicio, en caso que se requiera.
10. Disponer de su pericia técnico asistencial para la aplicación correcta de la historia clínica sistematizada lo cual se debe demostrar en las diferentes visitas de auditoría revisadas por las diferentes EPS y entes de control.
11. Atender los requerimientos durante las visitas de auditoría realizadas por las diferentes EPS y entes de control.
12. Asistir a reuniones, entrevistas o grupos de trabajo en las instalaciones de la entidad u en otros lugares, con la única finalidad sea programada en el marco de las actividades que le corresponde ejecutar, lo cual es indispensable para el cabal cumplimiento al objeto suscrito.
13. Garantizar su pericia mediante el conocimiento y aplicación de Manual de procesos y procedimientos de su área y Manual de Gestión Integral de residuos Sólidos.
14. Velar por las condiciones de higiene y bioseguridad del personal con el cual desarrolla sus actividades y de los pacientes en el servicio.
15. Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los lineamientos establecidos por la Institución en cumplimiento de la Ley, para responder a los objetivos planteados en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
16. Participar en las acciones que permitan a la entidad garantizar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
17. Dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad Institucional adoptado mediante Resolución 227 del 31 de julio del 2020.
18. Adherirse a los lineamientos institucionales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.
19. Contar con los elementos de protección personal, de bioseguridad y dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la entidad para la prevención y mitigación del COVID-19 para ejecutar la actividad contratada.
20. Compartir información institucional en las redes sociales con el fin de interactuar con la comunidad para la divulgación de contenidos de educación.
21. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a mantenerse afiliado al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) previstos en la Ley según lo dispuesto por las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003 y 828 de 2003; los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y Ley 860 de 2003, donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor mensual del contrato so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan.

b. <u>Obligaciones del contratante:</u>

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
5. Revisar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
7. Las demás establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

<u>Independencia del contratista</u>: El futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, deberá establecer, en razón a la independencia de que goza, la

metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Normatividad Aplicable a la Contratación:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "**Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".**
4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución No. 3100 del 25 de noviembre del 2019
7. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
8. Acuerdo No. 008 del 19 de septiembre de 2017 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"
9. Resolución No. 047 del 12 de Febrero de 2018 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E"

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 008 del 19 de septiembre de 2017"Estatuto de contratación" y Resolución No. 047 del 12 de Febrero de 2018 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

E]l régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos

estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»[1].

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) ***Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»***, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó[2].**(Negritas fuera del texto).**

Modalidad de selección del contratista y su justificación: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 08 del 19 de septiembre del 2017, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad establece: Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual, como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Finalmente, en la planta de personal del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, no cuenta con recurso humano suficiente para el desarrollo del objeto del presente estudio, lo cual ha sido acreditado por la oficina de gestión administrativa y financiera con funciones de talento humano.

[1]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.

[2]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

IV. Valor estimado del contrato

Valor: El valor del presupuesto oficial es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 6.574.932),** dentro del valor establecido se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que demanden la ejecución de las actividades de su gestión, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

VALOR HORA: OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($8.697).

Para la definición del presupuesto oficial se toma como tope presupuestal lo equivalente a 189 horas mensuales de servicio técnico a razón de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($8.697) correspondiente al valor de la hora del servicio asistencial prestado. Sin embargo, se aclara que la necesidad se enmarca en la prestación de servicio del técnico de la salud para el área de vacunación de acuerdo a la rotación o cronograma de actividades que se concerté.
Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución No. 204 del 28 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para la vigencia 2023".

Forma de pago:
El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios mediante cuatro (4) actas; las primeras tres (3) actas, corresponden a actas parciales mensuales y la última acta corresponderá al acta de ejecución final, las cuales se presentarán mes vencido; cada una de ellas estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($8.697)
Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo al flujo de caja de la institución.

V. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** o hasta agotar el presupuesto oficial de acuerdo al número de horas concertadas y ejecutadas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique) y la afiliación a la ARL.

VI. Rubro Presupuestal

El contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **2.4.5.02.09.02.01-Técnicos y Auxiliares.**

VII. Criterios de selección

Requisitos mínimos habilitantes: De acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 008 del 19 de septiembre de 2017, "Estatuto De contratación de la ESE", para esta modalidad de selección solo será exigible el perfil y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Perfil: Título de formación como Auxiliar de enfermería.

Documentos de la Propuesta. Debe acompañarse de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS
FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA – SIGEP
FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
FOTOCOPIA DE LA CÈDULA AMPLIADA AL 150%
FORMULARIO DEL REGISTRO ÙNICO TRIBUTARIO RUT
CARNET DE VACUNAS (TÉTANO, FIEBRE AMARILLA Y HEPATITIS B)
CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA (ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL) CON VIGENCIA NO SUPERIOR A 3 AÑOS
CARNE DE VACUNAS (TÉTANO, FIEBRE AMARILLA HEPTITIS B E INFLUENCIA)
CARNE DE VACUNAS COVID-19
SOPORTES DE EDUCACIÓN FORMAL
TÌTULO PROFESIONAL Y ACTA DE GRADO
REGISTRO PROFESIONAL Y/O TARJETA PROFESIONAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CUANDO APLIQUE
HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SOPORTES DE EDUCACIÓN NO FORMAL
DIPLOMAS / CURSOS / TALLERES / CONGRESOS
CERTIFICACIONES LABORALES (RELACIONADA CON EL CARGO DANDO CUMPLIMIENTO A AL RESOLUCIÒN Nº. 204 (28/12/2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES, HONORARIOS Y REQUISITOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2023.)
AFILIACIÓN O PLANILLA A SEGURIDAD SOCIAL: SALUD, PENSIÓN, ARL, VIGENTE.
ENTREGA FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE HOJA DE VIDA.

Por su parte la ESE efectuará consulta de:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales y medidas correctivas.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales
- Consulta de validez de libreta militar (si aplica)

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Debido a que, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución y puedan afectar el equilibrio económico del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual, se hará una definición general de los riesgos que pueden presentarse en un contrato y que deben mitigarse, así: ver Anexo 1.

El Riesgo De Ejecución: se refiere al no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/obligaciones establecidas el estudio previo, tales como incumplimiento en las fechas para generar reportes como insumo para la toma de decisiones, las cuales para el caso de la prestación de servicios personal generan para la ESE la obligatoriedad de la remuneración pactada; por ende, no existe riesgo que mitigar. Y

atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67º. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el cual se determina: *"La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato*", aspecto que se respalda normativamente con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; en tal virtud no se exigirá la garantía única de cumplimiento.

Fuerza Mayor Y Caso Fortuito Imprevisible: Riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público, este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes.

IX. Garantía para el Proceso de Contratación

De acuerdo al parágrafo del artículo 69 del Acuerdo 008 – 2017 "Estatuto de Contratación de la ESE Juan Hernando Urrego", el contratista se afianzará y aportará la siguiente póliza denominada RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TÉCNICOS Y PERSONAL AUXILIAR DE LA SALUD O AFILIACION A UN FONDO DE SOLIDARIDAD por cuantía equivalente a CINCUENTA (50) SMLMV que ampare la profesión o actividad que desempeñe para la entidad para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, la cual deberá ostentar una vigencia igual al termino de duración del contrato. Si el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha Póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado. Igualmente, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento.

X. Responsables.

Elaboró:	**CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON** Profesional Universitario Área Salud.
Revisó y Aprobó:	**CAROL ARLEDY HERNANDEZ ROCHA** Jefe Oficina Área de la Salud
Revisó y Aprobó: Modalidad de Contratación	**YISSET VANESA ECHEVERRÍA LÓPEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica
Viabilizado por:	**NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS** Gerente

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI – CALIDAD	CÓDIGO: JU-JU-MTZ-01-1.20
	PROCEDIMIENTO CONTRATACION - SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:1
	MATRIZ EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CODIGO DE REGISTRO: VER TRD FECHA APROBACIÓN: 22/06/2017

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social Políticos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	Diario
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
4	Especifico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión	Eventual

CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON
Profesional Universitario del Área de la Salud
CALLE 11 N° 15 - 40 PBX: 098 – 638 3036 EXT. 114
AGUAZUL – CASANARE
e-mail: talentohumano@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co